

OBJETO

3119502726 A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el diseño del sistema de iluminación interior para la sede del DANE en la Dirección Territorial Norte Barranquilla, conforme a las especificaciones técnicas de la entidad y cumpliendo con lo establecido en RETILAP 2024 y normativa colombiana vigente.

Elaboró	Revisó
 Isabel María Rohenes Sagbini Firmado electrónicamente C.C 1.140.853.327 Profesional Universitario 2044 - 06	Walter Enrique Conde Pabuena Coordinador (E) GIT Administrativo sede Barranquilla Territorial Norte
Aprobó	
Edgar Fernando Amézquita Nieto Director Territorial Norte	

Barranquilla, septiembre de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: “Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.” y como *visión* “*En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.*”.

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, organizada de acuerdo a Resolución 0811 de 2025, en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta entre otras por la sede de Barranquilla, que es su sede Territorial, la cual, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar los niveles de iluminación, siguiendo las recomendaciones recibidas por Positiva Compañía de Seguros a través del Informe Evaluación Ocupacional Niveles de Iluminación.

En ese contexto, con el fin de cumplir los objetivos institucionales, así como fortalecer la eficiencia administrativa, se le asignó a la Secretaría General del Departamento, mediante la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, a través del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura, la función de coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de muebles e inmuebles para el uso de la misma, así como también realizar el diagnóstico y caracterización del estado de la infraestructura en las diferentes sedes de la entidad con el fin de proponer medidas para el mantenimiento de los inmuebles y reparaciones locativas.

Dicho lo anterior y con el objetivo de garantizar que las instalaciones físicas estén en óptimas condiciones, es decir, que se prevengan accidentes de trabajo por alguna irregularidad en las

instalaciones, así como también garantizar un buen ambiente de trabajo, con condiciones aceptables de comodidad, seguridad y eficacia a los colaboradores y funcionarios de la sede Territorial, debido que, la iluminación industrial es uno de los factores ambientales primordiales que contribuye a la correcta y adecuada realización de tareas, facilitando la visualización de los objetos dentro de su contexto especial, se requiere contratar a una persona jurídica o natural, capacitada para que realice los diseños del sistema de iluminación en la sede del DANE ubicada en la ciudad de Barranquilla siguiendo las recomendaciones de Positiva Compañía de Seguros.

Dentro del informe Evaluación Ocupacional Niveles de Iluminación de Positiva, se explica que la metodología utilizada en la medición de niveles de iluminación se basa en las indicaciones del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público – RETILAP – expedido por el Ministerio de Minas y Energía bajo la Resolución 40150 de mayo 03 de 2024.

Los resultados arrojados dentro del informe se hicieron a través de criterios de suficiencia, el cual se establece al comparar los valores obtenidos contra los valores recomendados de acuerdo con el tipo de recinto o actividad evaluada, uno de los problemas más críticos que fueron identificados, es la baja uniformidad de la iluminación en casi todos los espacios evaluados, los que puede ocasionar fatiga visual, dolores de cabeza y errores en la ejecución de tareas. La baja uniformidad también genera sombras indeseadas, especialmente en áreas de trabajo con monitores, documentos o equipos técnicos, y debe ser corregida a través de una redistribución y recalibración adecuada de las luminarias. Una intervención efectiva requeriría realizar un diseño lumínico por zonas críticas, incorporando software de simulación y evaluaciones fotométricas que permitan cumplir con RETILAP y generar eficiencia energética.

Dentro de las recomendaciones generales están, el mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias, sustituir luminarias con desgaste óptico o daños evidentes, aumentar el número de fuentes de luz en zonas de alta exigencia visual, uniformizar el tipo de luminarias para mejorar la distribución e implementar un sistema de monitoreo periódico de niveles de iluminancia.

Teniendo en cuenta, que esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y la importancia de contar con espacios confortables y adecuados para la prestación del servicio, para la satisfacción de los usuarios externos e internos, se plantea el inicio del presente proceso de contratación para adquirir el diseño a través de una empresa especializada y legalmente constituida, para garantizar los niveles de iluminación y contratar el diseño del sistema de iluminación, siguiendo las recomendaciones recibidas por Positiva Compañía de Seguros a través del Informe Evaluación Ocupacional Niveles de Iluminación.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso, busca el cumplimiento de los fines estatales (Artículo 2 de la Constitución Política), facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como también la continua y eficiente prestación de servicios públicos a la comunidad.

Los trabajos a realizar no se constituyen como construcción nueva, ampliación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones; toda vez, que la ejecución comprende el diseño del sistema de iluminación interior cumpliendo con lo establecido en RETILAP 2024, la normatividad vigente y las recomendaciones entregadas por Positiva Compañía de Seguros en la sede del DANE en Barranquilla; así mismo este diseño no afectan la estructura ni la estabilidad de las edificaciones y en consecuencia no se requiere licencia de construcción, en aplicabilidad del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

3119502726 A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el diseño del sistema de iluminación interior para la sede del DANE en la Dirección Territorial Norte Barranquilla, conforme a las especificaciones técnicas de la entidad y cumpliendo con lo establecido en RETILAP 2024 y normativa colombiana vigente.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	39000000 componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000 iluminación artefactos y accesorios	39111500 iluminación de interiores y artefactos	39111504 sistemas de iluminación de escenario o estudio
2	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 ingeniería civil y arquitectura	81101516 servicio de consultoría de energía o servicios públicos
3	72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 servicios de sistemas eléctricos	72151502 servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Barranquilla, en la Calle 72 # 58-65 Piso 1 y 2 Barrio El Prado.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá cumplir con la ejecución del proyecto, el cual cumplirá con la normatividad vigente aplicable a los alcances particulares del mismo.
2. El contratista deberá presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, una programación detallada de todas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, donde establecerá el orden y duración de cada una de ellas.
3. El contratista deberá programar la ejecución de las actividades ajustándose a los horarios de trabajo permitidos por la entidad, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Dicha programación servirá como base para la definición de la ruta crítica, la planeación de entregables por subsistemas y el seguimiento al cumplimiento durante el plazo de ejecución del proyecto.
4. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato deberán ser suministrados por el contratista, a su cargo y de estricta propiedad de este o tomados en alquiler. Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de las actividades a desarrollar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista.
5. El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son a cargo EXCLUSIVO del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etcétera, de los mismos. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos, de conformidad con el lugar de ejecución establecido en el proceso.
6. El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del supervisor, todo el personal idóneo y calificado que se requirió en la etapa precontractual.
7. El contratista será, desde el inicio, ejecución, terminación y entrega de las actividades, el único responsable de la protección de todas las áreas que se requieran en la ejecución de los trabajos.
8. El contratista deberá cumplir con todas las normas de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiente, establecidas en la ley para las personas que realicen los trabajos y para los materiales y equipos que se empleen en desarrollo del contrato, para lo cual, los valores correspondientes deberán estar incluidos en la correspondiente propuesta.
9. Para iniciar las actividades inherentes al mantenimiento el contratista deberá presentar para que le sea autorizado el ingreso del personal, la respectiva afiliación a una entidad de salud y de riesgos profesionales (sistema de seguridad social, LEY 100 de 1993).
10. El contratista deberá desarrollar el diseño integral del sistema de iluminación, incluyendo el análisis, modelación, cálculo y definición de soluciones técnicas, así como la generación de todos los documentos necesarios para su correcta implementación y posterior certificación RETILAP. El diseño deberá considerar la interacción entre iluminación, instalación eléctrica, operación y mantenimiento, conforme al enfoque integral exigido por el reglamento.
11. El contratista deberá garantizar la cuantificación de los elementos requeridos para la instalación de la iluminación de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, cumpliendo con la normatividad vigente.
12. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

2.7 Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía de conformidad con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial estimado es menor al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, la selección del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente y la Circular interna 001 del 2 de enero de 2026, en la cual se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026. En dicha circular se determinó que para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a \$ 78.790.725. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.813.469 M/Cte)**, AIU E IVA sobre utilidad incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para

la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.813.469 M/Cte)**, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 67526 del 16 de septiembre de 2026.

DEPENDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-02-008- 007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 29.813.469

5.3. Forma de Pago

El DANE pagará al CONTRATISTA, el 100 % del valor total del contrato, una vez se realice la entrega, de la totalidad del diseño con los documentos mencionados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

Para el pago, se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Presentación de la cuenta de factura electrónica o cuenta de cobro.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, y autorización suscrita por el encargado del control y vigilancia del contrato, en el cual certifique el recibido a satisfacción de los diseños solicitados de acuerdo con lo establecido al Anexo.1 Especificaciones Técnicas.
3. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informe del DISEÑO DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR PARA ÁREA DE 1.100 M2 (2 PLANTAS), CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETIAP). INCLUYE CÁLCULO LUMINOTÉCNICO, NIVELES DE ILUMINANCIA, SELECCIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES, SISTEMAS DE EMERGENCIA, ENTREGA DE PLANOS, MEMORIAS, ESPECIFICACIONES Y CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE LOS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN y los entregables establecidos en el Anexo No 1. Especificaciones Técnicas.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios y/o bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos y/o servicios. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

NOTA 2. El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 7: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.**

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar **con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV, que para el presente proceso está en 17,02 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, se establecerán criterios diferenciales para las MiPymes con el aspecto relacionado con “**número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente**”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 3– Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de tres (3) de contratos permitidos. No obstante, si una de las certificaciones no

cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los contratos. (Dirección, teléfono, NIT.)
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.

- d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato. (si tiene)
- f. Objeto del contrato.
- g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- h. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- i. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- j. Plazo de ejecución.
- k. Cuantía o valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante(s) del Consorcio y/o Unión Temporal, no se aceptarán auto certificaciones, no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución, no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.3.2.1 Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá tener en su grupo de trabajo el siguiente personal mínimo, por lo que deberá aportar la hoja de vida con el siguiente perfil:

- **Formación profesional:** un (1) ingeniero electricista o electromecánico, con matrícula profesional vigente, formación académica en materia de iluminación, que consista, como mínimo en un diplomado con duración de al menos 120 horas de capacitación en iluminación o alumbrado público, con experiencia laboral certificada en diseño luminotécnico, manejo de software como Dialux o equivalente y experiencia laboral de (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.

El personal relacionado deberá ser garantizado con la suscripción del **Formato No. 18- Carta de compromiso de Personal Mínimo**.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

8. REGULACIÓN MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense

los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

En ese orden de ideas, las MiPymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita firmada por el representante legal y contador y/o revisor fiscal los cuales deberán aportar sus tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la profesión vigentes a la fecha de cierre del proceso, acompañada además por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

8.1 Limitación Territorial

En el presente proceso es posible la limitación territorial, toda vez que la ejecución del contrato se llevará en la ciudad de Barranquilla, por lo que es procedente esta limitación.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico

para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Pública.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para el caso de procesos adelantados por medio de SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta**.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta económica.

Nota 2: Se revisará que el valor de la propuesta económica **no exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: La adjudicación se realizará sobre el valor ofertado por el proveedor de acuerdo con la cantidad requerida en este documento y en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

Nota 5: El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 6: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los

aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor **HABILITANTE**, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**.

9.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9.2 PRECIO ARITIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.

Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	10%	Valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria Marcela Eusse Marino, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado se le brindará acompañamiento técnico desde el GIT Soporte Administrativo e Infraestructura - SAI, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Coordinación Administrativa de la Territorial Norte sede Barranquilla.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido

en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos